



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : DEICY PAOLA PARDO PARDO
Demandado : Herederos de YIMER ANDRÉS PARDO
HERNÁNDEZ
Radicado : 851623184001-**2021-0005400**

Como quiera que la demanda cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora DEICY PAOLA PARDO PARDO identificada con la c.c. No. 1.118.197.597, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido YIMER ANDRÉS PARDO HERNÁNDEZ quien en vida se identificaba con la c.c. No. 1.122.132.877.
2. **Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **Notificar** personalmente a JUAN FELIPE PARDO PARDO el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.

Conforme al artículo 55 del CGP al existir conflicto de intereses entre la demandante y el heredero de YIMER ANDRÉS PARDO HERNÁNDEZ, este Despacho le designa como **curador ad litem** para que lo represente, al abogado EDGAR IVÁN CORREA REYES. En consecuencia, notifíquesele la demanda.

4. Ordenar el **emplazamiento** de los herederos indeterminados de YIMER ANDRÉS PARDO HERNÁNDEZ quien en vida se identificaba con la c.c. No. 1.122.132.877, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.
5. Se niegan las medidas cautelares por carecer de **caución**, tal como lo establece el artículo 590 del CGP, referente a los procesos declarativos.
6. Reconocer personería jurídica al abogado MIGUEL ANDRÉS HURTADO ZUAZA identificado con la c.c. No. 18.393.337 y con TP No. 185.159 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de DEICY PAOLA PARDO PARDO de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 28**.
Publicado el día **4 de Junio de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f7b5eee682fff6a724693cfbf7f3a3819bae71148eea307d42ffc694d53609

Documento generado en 03/06/2021 07:35:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**